

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripción.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canónica, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial.

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.^a En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Málaga 19, 2,30 n.—El Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey, concluido el *Te Deum*, ha ido á Palacio donde ha tenido lugar una brillante y numerosa recepcion, inaugurando despues la Exposicion de Bellas Artes, industrial y de productos de la provincia. S. M. ha visitado luego el Hospital provincial, cuyas salas y dependencias ha recorrido detenidamente.

En la corrida de toros, que por la tarde ha tenido lugar, S. M. ha sido calurosamente aclamado.

A las siete se ha verificado el convite que han ofrecido á S. M. la Diputacion y el Ayuntamiento; y concluida la comida, ha asistido al concierto dado por la Sociedad filarmónica, recibiendo en todas partes una entusiasta ovacion.»

Málaga 19, 10, 40 n.—El Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. ha recorrido la fábrica de tegidos de Larios, la de azúcar de Fortal y la ferreteria de la Constancia, de Heredia, reci-

biendo en todas ellas una entusiasta ovacion. Despues ha visitado el asilo de San Bartolomé y ha asistido á las carreras de caballos, donde el inmenso gentio que allí habia no ha cesado de vitorearle. S. M. ha invitado á su mesa á las Autoridades y á varias personas notables de esta ciudad, yendo luego á los teatros Principal y de Cervantes, en los que ha sido acogido tambien con el mayor entusiasmo. S. M. se embarcará á las once para zarpar con rumbo á Ceuta.»

Málaga, 19, 12, 10 tarde.—El Excmo. Sr. Ministro de Marina al de la Gobernacion:

«Concluido el banquete ofrecido por la Diputacion y el Ayuntamiento, S. M. asistió al concierto de la Sociedad filarmónica, donde permaneció hasta las once y media, siendo recibido y despedido con las más entusiastas demostraciones de adhesion y respeto por la brillante sociedad allí reunida.

De vuelta á Palacio, oyó S. M. desde los balcones una serenata dada desde el puerto, que se hallaba vistosamente iluminado con luces de bengala.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Extracto de la sesión de 12 de Diciembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BLANCO.

Abierta á las doce con asistencia de los señores Blanco, Vice-presidente accidental; Ochoa y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó:

Desestimar la instancia de don Donato Argüelles vecino de esta ciudad, por la que solicita que con arreglo al art. 81 de la ley de consumos se le conceda depósito doméstico en su almacén de la calle de Portugalete para poder vender con destino á Castilla, 2350 quintales de sal procedente de Cádiz que ha recibido por el puerto de Avilés, ó bien disponer el pago del arbitrio de toda la sal que introduzca con una prudente rebaja que pueda compensar la diferencia de precio en la que se exporte para Castilla.

Decir al Recaudador de arbitrios provinciales de Avilés, que cumpliendo con lo prevenido en la Instruccion de 25 de Junio, ha debido exigir el arbitrio de sal, que procedente de Cádiz desembarcó en aquel puerto el bergantin goleta «Flora» de D. Melquiades Carreño, á quien venia consignada, y que proceda por tanto á verificarlo sin dilacion bajo su responsabilidad.

Nombrar á don Rufino Requejo para el cargo de Recaudador de arbitrios provinciales del concejo de San Tirso de Abres, asignándole el 20 por 100 de premio en razon á las circunstancias especiales de aquella localidad,

y que se le entregue una de las armas que existen en la Vega de Rivadeo del suprimido resguardo de arbitrios provinciales, solicitándose del señor Gobernador licencia para su uso con arreglo á la Real orden de 19 de Agosto último.

Aprobar la cuenta reparada de los bagajes servidos en el canton de Llaes dur ante el primer trimestre del corriente año económico; acordándose que se espida libramiento por la cantidad de 391 pesetas 25 céntimos á que asciende.

Aprobar la cuenta de los bagajes servidos en el canton de Tineo durante el año económico de 1875-76; acordándose que se espida libramiento á favor del contratista por la cantidad de 643 pesetas 84 céntimos á que asciende su importe.

Aprobar con deduccion una peseta 50 céntimos cargados de mas la cuenta de los bagajes servidos en el canton de Siero, durante el primer trimestre del corriente año económico; acordándose que se espida libramiento á favor del contratista por la cantidad de 564 pesetas 93 céntimos á que su importe queda reducido.

Aprobar la cuenta de los bagajes servidos por administracion en el concejo de la Vega de Rivadeo durante el cuarto trimestre de 1873-74; acordándose que se consigne en el presupuesto adicional al ordinario vigente su importe de 208 pesetas, 88 cént. toda vez que corresponde al ejercicio de 1873-74, á fin de poder expedir en su dia el oportuno libramiento.

Aprobar las cuentas de los bagajes servidos por administracion en el concejo de la Vega de Rivadeo durante el año económico de 1874-75, importante 534 pesetas; acordándose que la cantidad á que ascienden se consigne en el presupuesto adicional

al ordinario vigente, para poder en su dia expedir el oportuno libramiento toda vez que corresponden á ejercicios cerrados.

Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Llanes por el que ordenó á D. Diego Bustillo que dejase libre el tránsito por delante de su casa y por el lado O. de la misma segun habia estado siempre y el cual habia interceptado, sin perjuicio de que si el interesado se cree perjudicado en sus derechos civiles acuda donde corresponda y crea convenirle.

Conceder á don Pedro Gonzalez rematante del aguardiente en el Concejo de Miranda, el aumento de cuatro cuartos en cuartillo de aguardiente que vende en virtud de arriendo á la exclusiva.

Manifestar al Sr. Gobernador civil de la provincia que el expediente instruido en virtud de la alzada interpuesta por don Juan Perez Ferrerin por razon de las cuotas que el Ayuntamiento de Boal le impuso en los repartimientos de 1873-74 y 74-75, el cual le reclama la Direccion general de política y administracion, ya le fué remitido en 26 de Julio último.

Aprobar el acta de subasta que remite el Alcalde de Gozon de las obras que han de ejecutarse en la seccion de Cruz de Cereda al puente de Pielgo adjudicada á don Juan y don Manuel Fernandez Luanco por la cantidad de 1968 pesetas 50 céntimos, acordándose al propio tiempo decir al Alcalde que se proceda inmediatamente á las obras, pues de no hacerlo así, pudiera llegar la caducidad de los créditos concedidos á los Ayuntamientos para este objeto.

No haber lugar á deliberar acerca del acuerdo del Ayuntamiento de Morcin, que remite el Alcalde para su aprobacion, por el que resolvió hacer una derrama sobre el capital imponible de todos los vecinos y forasteros, para atender á los gastos que ocasione la formacion de la estadística.

Retirar de la sucursal del Banco de España en esta ciudad, donde se halla depositado, el papel que de la renta perpétua interior del 3 por 100 posee el Hospicio y que se custodie en la Caja de hierro del asilo á fin de suprimir el gasto que ocasiona el premio del depósito.

Quedar enterada de la Real orden espedita por el Ministerio de la Gobernacion por la que se revoca el fallo de esta Corporacion que declaró soldado del segundo reemplazo de 1875 por el cupo de El Franco, á Constantino Fernandez Martinez; acordándose que se una á sus antecedentes y se pida la baja del mozo á los efectos consiguientes.

Remitir á Madrid á don Ramon de

Prado, por conducto de su casa de giro de esta capital, para su presentacion en la Tesoreria central, los cupones del semestre que termina en 31 del actual, de los 230 bonos del Tesoro pertenecientes á la Diputacion que existen en la Caja provincial.

Informar á la Direccion general de Impuestos, que es legal y conveniente la condonacion que el Ayuntamiento de Aller solicita del cupo de consumos de 1874-75.

Aprobar el proyecto reforma que remite el Alcalde de Aller de las obras que han de ejecutarse en el puente de Moreda; acordándose que se devuelva al Alcalde para que con arreglo á los mismos se proceda al remate, del que, deberá mandar en su dia, certificacion del acta.

Trasladar al Alcalde de Navia un informe del Director del Hospital para que enterado no ponga ulterior reparo al pago de las estancias legítimamente causadas en aquel asilo por Juan Fernandez y Lopez vecino de dicho cencejo; y al propio tiempo manifestarle la estrañeza que ha causado á esta Corporacion no solo lo poco fundado de su reclamacion, sino que mayormente la pretension de que se dé orden de salida á un enfermo.

Y se levantó la sesion de que certifico, Ignacio España, secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

NUM. 315.

Teniendo que subastarse el dia 21 de Abril á las doce de su mañana, en esta Administracion económica las obras de reparacion que necesita el cuartel que ocupa la fuerza y oficinas de Carabineros en el punto de Gijon so inserta á continuacion el pliego de condiciones, haciéndose saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de la Real orden 20 Mayo 1857.

1.ª El tipo para la subasta de la obra es el de siete mil cuatrocientos siete reales cuarenta céntimos, equivalente á mil ochocientos cincuenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos.

2.ª El remate deberá ser aprobado por la superioridad y recibida que sea en las oficinas la correspondiente orden se pondrá en conocimiento del rematante á fin de que dando principio á las obras queden terminadas en el término mas breve.

3.ª Si el rematante no cumpliera con lo prevenido en la condicion anterior, así como si las obras no estuviesen ejecutadas con arreglo al presupuesto y á lo que resulte del reconocimiento facultativo, será responsable á la Hacienda de cuantos perjuicios se irroguen á la misma. La responsabilidad, en este caso, se le exigirá por la via administrativa, de conformidad

á lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

4.ª La hacienda previa consignacion de los fondos necesarios al efecto, se compromete á satisfacer la cantidad en que sea rematada la obra, tan luego como del reconocimiento facultativo que debe efectuarse resulte admisible, y por consiguiente se haga cargo del local el cuerpo de Carabineros.

5.ª El contratista no podrá exigir cantidad alguna á la Hacienda por indemnizacion de perjuicios de ninguna clase, ni por nada que no esté espresamente consignado en este pliego.

6.ª Si durante el curso de las obras se juzgase conveniente aumentarla ó disminuirla, el contratista queda obligado á ejecutar las que se ordene por los señores encargados de la inspeccion de la misma en representacion del Sr. Jefe económico y del señor Comandante del citado cuerpo, aumentando tambien por consiguiente ó disminuyendo el importe de la cantidad á que aquellas puedan ascender.

7.ª Los materiales que se empleen serán precisamente de la misma clase que se espresa en el pliego de condiciones facultativas, así como el presupuesto correspondiente se hallarán de manifiesto en la Intervencion de la Administracion económica de la provincia.

8.ª Para poder hacer proposicion á la subasta se acreditará con la oportuna carta de pago haber consignado precisamente en la caja de depósitos ó Sucursal de la misma en esta provincia, la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas diez y ocho céntimos, cuya suma será devuelta al rematante tan luego como tenga efecto el cumplimiento de lo espresado en la cuarta condicion de este pliego.

9.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados atemperándose literalmente al modelo que se inserta al final, espresándose, precisamente en letra, la cantidad por la que se compromete á efectuar la obra, cuyos pliegos se presentarán con media hora de anticipacion á la que se señala para el remate, al Sr. Jefe de la Administracion económica.

10.ª El remate tendrá efecto en el despacho del espresado señor Jefe económico, el dia citado á principio de este pliego, ante dicho señor, y los señores Jefe de la Intervencion y Comandante de Carabineros y Escribano de Hacienda; á dicha hora se procederá á abrir los pliegos por el orden que hayan sido presentados, procediendo á la lectura de los mismos y quedando adjudicado el remate á favor del firmante de la proposicion mas ventajosa.

11.ª Si entre las proposiciones hu-

biese dos ó mas iguales en la cantidad se hará seguidamente nueva licitacion verbal en la que tendrán derecho á tomar parte únicamente los firmantes de los que se encuentren en dicho caso, la cual durará diez minutos, trascurridos que sean, será adjudicada la obra al que mayores ventajas ofrezca.

12.ª Los gastos de insercion de este pliego en la *Gaceta de Madrid*, serán de cuenta del contratista.

Oviedo 21 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* del dia _____ del mes de _____ de este año, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de _____ del mismo, se obliga á construir las obras del cuartel que ocupa la fuerza y oficinas de los Carabineros en el punto de Gijon, por la cantidad de _____ de _____

NUM. 314.

La Direccion general de Impuestos en 14 del corriente mes, me dice lo siguiente:

«En vista de una solicitud elevada á esta Direccion general por Doña Gabriela Alonso pidiendo ampliacion al plazo fijado para el canje de los sellos de ventas antiguas, por los de la nueva emision, y deseando hacerse estensivo este bebeficio á los demás comerciantes que se hallen en el caso de la interesada, se autoriza á V. S. para que admita al cange los sellos de 5 céntimos de peseta correspondientes al impuesto sobre las ventas hasta el 31 del corriente mes, término improrrogable fijado por este Centro directivo al cual dará publicidad por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Oviedo 20 de Marzo de 1877.—Ozores.

Concluido que fué el término concedido para la adquisicion de cédulas personales sin recargo y la prórroga de 29 de Noviembre comunicada á todos los Administradores subalternos de la provincia, procede desde luego la aplicacion de lo dispuesto en el capítulo 5.º, art. 43 y siguientes de la Instruccion de 18 de Agosto último. Y como estas disposiciones que son desde hoy de ineludible cumplimiento se llevarán á efecto segun orden de la Direccion general de Impuesto fecha 14 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 se anuncia y hace público en este periódico oficial de que los morosos en el cumplimiento de las superiores disposiciones no pueden excepcionar la ignorancia de las resoluciones dictadas sobre el particular.

Oviedo 20 de Marzo de 1877.—Joaquin Ozores.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE OVIEDO.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLAVICIOSA.

RELACION de deudores por compras de Bienes Nacionales con expresion de los plazos vencidos, á quienes se les previene verifiquen el pago de sus descubiertos en el término de diez dias á contarse desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no verificarlo irremisiblemente, sufrirán, por sensible que sea el apremio correspondiente y declaracion en su virtud en quiebra.

Libro.	Fólios.	Nombres.	Vecindad	Plazos.	Procedencia.	Vencimiento.	Pesetas.
CONCEJO DE VILLAVICIOSA.							
1	413 v.º	Joaquin de la Fuente.	Villaviciosa.	8 á 11	Clero.	19 de Setiembre 74 á 76	22 63
2	22	Manuel Carrera.	Ralés.	8 á 11	Idem	2 de Octubre 73 á 76	125
»	313	Ramon Ron.	Villaviciosa.	5 á 11	Idem	22 de Noviembre 70 á 76	150
3	268	Francisco Riera.	Peon.	6 á 10	Idem	21 de Febrero 72 á 76	106 25
4	150 v.º	José Sanchez.	Coro.	7 á 10	Idem	4 de Abril 73 á 76	29 38
6	139 v.º	Francisco Gonzalez Garcia.	Villaviciosa.	3 á 10	Idem	30 de Octubre 69 á 76	301 25
»	140	El mismo.	Idem	3 á 10	Idem	30 de Octubre 69 á 76	502 50
7	103	El mismo.	Idem	5 á 9	Idem	20 de Febrero 72 á 76	601 50
1	27	Roque de la Vallina.		10	Idem	11 de Octubre 76	61 18
»	190	Manuel Rodriguez Fernandez	Caraño.	11	Idem	24 de Abril 76	87 17
»	259 v.º	Bernardo Venta C.	Breaña.	11	Idem	9 de Junio 76	23 88
»	260	El mismo.	Idem	11	Idem	9 de Junio 76	101 50
»	»	El mismo.	Idem	11	Idem	9 de Junio 76	215 63
»	260 v.º	El mismo.	Idem	11	Idem	9 de Junio 76	57 64
»	»	El mismo.	Idem	11	Idem	9 de Junio 76	110
»	363 v.º	José Manjon.	Sta. Engracia.	10	Idem	10 de Agosto 75	53
3	233	José Linero.	Priesca.	10	Idem	16 de Febrero 76	65 75
»	284 v.º	Ramon Manuel Galan.	Villaviciosa.	10	Idem	22 de Febrero 76	26 25
4	38	Guillermo de la Concha.	Idem	10	Idem	14 de Marzo 76	18 57
»	146 v.º	Francisco Valle.	Idem	8 a 10	Idem	4 de Abril 74 á 76	12 50
»	173 v.º	Joaquin Fernandez Castiello.	Idem	9 y 10	Idem	6 de Abril 75 y 76	5
»	183	Bernardo Llamas Nava.	Idem	8 á 10	Idem	8 de Abril 74 á 76	61 38
5	93 v.º	José Gonzalez.	Lugás.	10	Idem	24 de Mayo 76	46 25
»	125	Francisco Javier Riva.	Priesca.	10	Idem	28 de Mayo 76	300
»	136	Francisco Fernandez Villazon	Villaviciosa.	10	Idem	1.º de Junio 76	50 13
»	136 v.º	El mismo.	Idem	10	Idem	1.º de Junio 76	13 88
»	142	Juan Gancedo.	Idem	10	Idem	3 de Junio 76	50 13
6	295 v.º	Ramon Linero.	Priesca.	7 á 9	Idem	13 de Diciembre 73 á 76	32 50
»	296	El mismo.	Idem	7 á 9	Idem	13 de Diciembre 73 á 76	12 50
7	374 v.º	Ramon Manuel Galan.	Villaviciosa.	7 y 8	Idem	2 de Agosto 74 y 75	250
8	125	Francisco Manjon Guerra.	Sta. Engracia.	8	Idem	16 de Febrero 76	176 25
»	193	José Garcia Poladura.	Rozada	6 á 8	Idem	22 de Abril 74 á 76	340
»	243 v.º	Antonio del Rivero Pereda.	Villaviciosa.	7 y 8	Idem	22 de Mayo 75 y 76	78 13
9	55 v.º	José Sopena.	Rozada.	7	Idem	13 de Agosto 75	67 75
»	56	El mismo.	Idem	7	Idem	13 de Agosto 75	25 75
»	57	Sebastian Viejo Garcia.	Villaverde.	6 y 7	Idem	14 de Agosto 74 y 75	62 50
10	58	Maria Lorenzo Alvarez.	Lugás.	7	Idem	18 de Junio 76	25
»	58	La misma.	Idem	7	Idem	18 de Junio 76	10 25
»	59	La misma.	Idem	7	Idem	18 de Junio 76	31 50
12	106	José V. Celga.	Coro.	5 y 6	Idem	4 de Noviembre 74 y 75	51 25
»	174	José F. Poladura.	Villaviciosa.	5 y 6	Idem	19 de Noviembre 74 y 75	16 25
»	175	El mismo	Idem	5 y 6	Idem	19 de Noviembre 74 y 75	9
16	279	Joaquin Fernandez.	Idem	4 y 5	Idem	7 de Julio 74 y 75	162 50
1	292	José Rodriguez Fernandez.	Cazanes.	11	Idem	3 de Julio 76	80
»	363 v.º	José Manjou.	Sta. Engracia.	11	Idem	10 de Agosto 76	13
»	363 v.º	El mismo.	Idem	11	Idem	10 de Agosto 76	63 63
»	376 v.º	Mariano Posada.	Villaviciosa.	11	Idem	18 de Agosto 76	25
»	377	El mismo.	Idem	11	Idem	18 de Agosto 76	46 88
»	394	Atanasio Valdés.	Castiello.	11	Idem	4 de Setiembre 76	213 75
»	295 v.º	El mismo.	Idem	11	Idem	4 de Setiembre 76	220
»	296	El mismo.	Idem	11	Idem	4 de Setiembre 76	13 75
»	805	Manuel Rodriguez.	Cazanes.	11	Idem	14 de Setiembre 76	44
»	431 v.º	Ramon Peon.	Villaviciosa.	11	Idem	26 de Setiembre 76	31 25
»	432	Pedro Banedo.	Idem	11	Idem	26 de Setiembre 76	78 75
2	2	Rosendo Lopesa.	Rozadas.	11	Idem	1 de Octubre 76	34 63
2	3	Atanasio Valdés.	Villaviciosa.	11	Idem	1 de Octubre 76	40
»	7 v.º	El mismo.	Idem	11	Idem	1 de Octubre 76	47 50
»	8 v.º	El mismo.	Idem	11	Idem	1 de Octubre 76	251 25
»	9	Manuel Tuero.	Idem	11	Idem	1 de Octubre 76	55
»	16	Ramon Galan.	Idem	11	Idem	2 de Octubre 76	205 50
»	84	Atanasio Valdés.	Castiello.	11	Idem	17 de Octubre 76	21 75
»	98 v.º	José Gonzalez.	Lugás.	11	Idem	26 de Octubre 76	295
2	383 v.º	Manuel de la Vega.	Sta. Engracia.	11	Idem	21 de Diciembre 76	23 88
»	393	Marcos Busto.	Busto.	11	Idem	22 de Diciembre 76	22 50
»	393 v.º	El mismo.	Idem	11	Idem	22 de Diciembre 76	6 50
»	394	El mismo.	Idem	11	Idem	22 de Diciembre 76	8 25
»	394 v.º	El mismo.	Idem	11	Idem	22 de Diciembre 76	50 25
»	395	El mismo.	Idem	11	Idem	22 de Diciembre 76	62 75
»	395 v.º	El mismo.	Idem	11	Idem	22 de Diciembre 76	8 75
6	40 v.º	Joaquin Fernandez Castiello.	Villaviciosa.	10	Idem	7 de Octubre 76	12 75
2	295 v.º	Ramon Liñero.	Priesca.	10	Idem	13 de Diciembre 76	32 50
2	296	El mismo.	Idem	10	Idem	13 de Diciembre 76	12 50

SE CONTINUARA.

NUM. 318.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE CORREOS DE OVIEDO.

ANUNCIO.

Teniendo que trasladar las oficinas de esta Administracion principal á un local mas céntrico que el que actualmente ocupa para mayor comodidad del público y que reuna condiciones apropiadas para el objeto, se llama á los dueños de fincas urbanas de la poblacion á fin de que presenten sus proposiciones por escrito al Administrador principal.

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con el Real decreto de 2 de Mayo de 1876.

Oviedo 22 de Marzo de 1877.—El Administrador principal interino Francisco Casado.

NUM. 310.

AYUDANTIA DE MARINA
DE LUARCA.

D. Manuel de Albornoz y Cañizares, Abogado de los tribunales nacionales, Alférez de Navio graduado de la Armada y Ayudante militar de marina del Distrito de Navia, con residencia en el puerto de Luarca.

Hago saber: que en el litoral de este distrito marítimo que se entiende desde el rio de Tanero hasta el de Porcia, han sido hallados y salvados por diferentes personas, setenta y nueve barriles de petróleo, en general sin marca conocida y algunos con ella en forma de cruz, que se suponen procedentes del naufragio de algun buque de Altura.

Si álguien se considerase con derecho á tales barriles, podrá y deberá deducir su reclamacion á esta Ayudantia dentro del término de treinta dias á contar desde el en que el presente edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Luarca á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel de Albornoz —Por su mandado, Ciriaco Gonzalez.

Anuncios oficiales.

NUM. 311.

Alcaldía Constitucional
de Parres.

D. Fernando Myjares y Myjares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: que para proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año próximo de 1877-78, este Ayuntamiento y Junta pericial, designan al efecto, desde el dia primero

JUZGADO MUNICIPAL DE OVIEDO.
NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1877.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE MUERTOS.	TOTAL DE AMBAS CLASES.
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	6
12	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	6
13	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5
14	3	2	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	6
15	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
16	»	3	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	4
17	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
18	2	6	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	8
19	2	2	4	1	»	1	5	1	»	1	»	»	1	6
20	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
	19	25	44	2	1	3	47	1	»	1	»	»	1	48

Oviedo 21 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, José G. de la Mata.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

Días.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
	11	»	»	1	1	1	»	1	
12	1	1	1	3	2	»	2	4	7
13	3	»	»	3	1	»	»	1	4
14	»	»	»	»	1	»	»	1	1
15	2	»	»	2	2	1	»	3	5
16	»	1	»	1	»	»	»	»	1
17	2	1	»	3	1	»	»	1	4
18	»	»	»	»	3	»	»	3	3
19	2	»	1	3	3	»	1	4	7
20	2	»	»	2	2	»	»	2	4
	12	3	3	18	16	1	4	21	39

Oviedo 21 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, José G. de la Mata.

al veinte de Abril próximo ambos inclusivos.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio á fin de que los propietarios tanto vecinos como forasteros que tengan que hacer alguna traslacion, lo verifiquen en los dias que quedan designados.

Consistoriales de Parres y Marzo 17 de 1877.—Fernando Myjares.

Anuncios no oficiales.

ADVERTENCIA
á los Señores suscritores al *Boletín oficial*, cuyo abono termina con el presente mes se sirvan renovarlo á tiempo para que no sufran retraso en el percibo del mismo.

En la imprenta del BOLETIN OFICIAL calle Canóniga, número 18, se hallará la venta toda clase de impresos para los Ayunta-

mientos, como son filiaciones para el actual reemplazo, presupuestos y relaciones municipales, nóminas para maestros de escuelas, libros para el registro civil, de defunciones, matrimonios y nacimientos, papeletas de juicios verbales, estados para promotores Fiscales y escrituras para venta de bienes Nacionales.

SUSTITUCION
del Servicio Militar

Siendo infinitas las personas que me preguntan si la empresa que represento está facultada para sustituir los mozos declarados soldados en la última quinta, y el precio de la redencion; es mi deber hacerles presente que hasta la fecha no se ha concedido aquella autorizacion á ninguna empresa, pero por noticias que tengo creo que muy pronto se hará la concesion á la que me designó por su apoderado, y entonces tendré el gusto de ponerlo en conocimiento de los interesa-

dos antes de que se les llame para ingresar en Caja.

Continúo redimiendo á precios convencionales, á todos los que procedan de quintas anteriores, y les prevengo que en Abril próximo termina la autorizacion.—Maximino Elvira, Santo Domingo, 41, principal. 2

DEPÓSITO
DE LA SIN RIVAL
TINTA DICROICA.

Sin poso, no se enmohece, oxidada ni ensucia las plumas metálicas y no corroe el papel. Su perfecta fluidez permite poder escribir con una sola plumada casi una página, lo que la hace mas económica.

Botellas de medio litro, 5 rs.
» cuarto » 3 rs.

Librería de Martínez, calle Nueva.—Oviedo.

IMPRENTA Y LITOGRAFIA
DE VICENTE BRID.